

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2022-00291

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 31 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Treinta y uno (31) de Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Dr. NICOLÁS RIOS RAMIREZ a la parte demandante SOCIEDAD PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. NICOLÁS RIOS RAMÍREZ, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALFAR JIMÉNEZ
Juez

EFE